

CXLIII

1330-III-28, Salamanca. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murcia, notificándole la no exención de moneda forera. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 50 v).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya y de Molina. (Al conçejo e a los alcalles e al alguazil e a los jurados de la çibdat de Murçia), salut et gracia.

Sepades que Guillem de Toua y Andres de Pertusa, vuestros mandaderos que enbiastes a mi, presentaron vuestras cartas et vuestras petiçiones de vuestra parte. Et entre las otras petiçiones sennaladamente me pedieron merçed por uos que uos quitase la moneda forera que me auedes a dar deste anno o parte della.

Et quando los vuestros mandaderos llegaron a mi yo auia puesto a los mios vasallos todos los maravedis que montauan en la dicha moneda y por tanto non uos las puedo quitar. Pero uos catad en commo me siruades, asi commo sienpre lo feziestes fasta aqui, et yo sienpre uos fare por ello merçed.

Dada en Salamanca, XXVIIIº dias de março, era de mill y CCCLXVIIIº annos. Yo, Ruy Sanchez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXLIV

1330-III-29, Salamanca. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, disponiendo que las tierras abandonadas sean repartidas por Guillén de Tova, Bernard Ramón, Andrés Benve-gud y Guillén de Fontes. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 51 r).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo et a los alcalles et a los jurados de la çibdat de Murçia, salut et gracia.

Sepades que don Guillem de Toua et don Andres de Pertusa, vuestros mandaderos que uos enbiastes a mi, me dexieron en commo yo, auiendouos fecho merçed de todos los terminos et tierras vagantes que eran et son y en el dicho termino de Murçia, asi almarjales commo todos los otros terminos, que los partiesen dos omnes buenos a todos los vezinos de y, de la villa, comunalmiente, a cada



vno su derecho; et commoquier que yo fiz la dicha merçed et uos lo yo enbie asi mandar por la dicha mi carta, que dizen que fasta agora que se non fizo nin ay fecho partiçion ninguna en los dichos bienes por quanto non fueron dados para fazer la dicha partiçion los dos omnes buenos, segunt que yo mande, et por esta razon que algunas gentes menguadas que se agrauiauán et se quexan porque la dicha partiçion non se fizo fasta aqui. Et pedieronme merçed que touiese por bien de mandar a algunos omnes sennalados que partiesen los dichos terminos et tierras vagantes, segunt que lo yo toue por bien.

Et agora, yo tengo por bien et mando que don Guillem de Toua et Bernalt Ramon et don Andres de Benuegud et don Guillem de Fontes que partan los dichos terminos et tierras vagantes bien et verdaderamente a cada vno en aquella manera que yo mande por la otra dicha mi carta, en guisa que cada vno aya su parte, segunt se contiene en la otra dicha mi carta.

Et non fagan ende al por ninguna manera, so pena de la mi merçed. Et defiendo que ninguno non sea osado de yr contra esto que yo mando, so pena de la mi merçed et de çient marvedis de la moneda nueva a cada vno; et sy para esto mes-ter ouieren ayuda mando a uos, el dicho conçejo et alcalles et alguazil et jurados, que les ayudedes a lo asi fazer y conplir, et non fagades ende al, so la dicha pena.

Et de commo esta mi carta uos fuere mostrada et la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende testimonio signado con su signo, porque yo sepa en commo se cumple mio mandado; et non faga ende al, so la dicha pena y del ofiçio de la escriuania. La carta leyda, datgela.

Dada en Salamanca, XXIX dias de março, era de mill et trezientos et sesenta et VIIIº annos. Yo, Alfonso Gonzalez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Rodrigo Rodriguez, vista.

CXLV

1330-V-10, Avila. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murcia, notificándole que resolverá los asuntos tratados con los mensajeros murcianos. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 51 v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia et a Pedro Lopez de Ayala, mio vasallo, salut et graçia.

Sepades que los vuestros mandaderos llegaron a mi a Fuente Guinaldo et dieronme las vuestras cartas et fablaron conmigo de vuestra parte todo lo que conplia

